



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 118-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 7 de junio de 2021; las 11h56- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Acero Lanchimba; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, abogado Daniel Vásconez Hinojosa, y la abogada Silvana Robalino Coronel; con sus adjuntos ingresado por Secretaria General de este Tribunal el 04 de junio de 2021 a las 13h04.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 01 de junio de 2021, el suscrito juez electoral emitió auto de ejecución de sentencia dentro de la presente causa, mediante el cual dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- Que los señores: Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Ing. Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, Ing. Esthela Acero Lanchimba; Ing. José Ricardo Cabrera Zurita y Dr. Luis Fernando Verdesoto Custode, o quien legalmente le subroge, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, y bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mayoría expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 12 de febrero de 2021, a las 17h45, en la causa No. 118-2020-TCE, debiendo informar a este juzgador acerca del cumplimiento de la presente disposición....”.





1.2. El 04 de junio de 2021, a las 13h04, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba; y, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el abogado Daniel Vásquez Hinojosa; y, la abogada Silvana Robalino Coronel, mediante el cual remite el Memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-0942-M, de 3 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Oswaldo Fidel Icaza Vinuesa, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual pone en conocimiento que (...) *cumplida con la sentencia de 12 de febrero de 2021, dentro de la causa 118-2020-TCE al incluir al Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en la asignación del Fondo Partidario Permanente 2019, es menester realizar el cálculo actualizado del monto a recibir (...)*"

Por lo expuesto, el suscrito juez electoral **DISPONE:**

PRIMERO.- Correr traslado a los recurrentes, ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, y doctor Nelson Maza Obando, en sus calidades de Presidente Nacional, y Secretario Ejecutivo del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, respectivamente, con la copia certificada del escrito presentado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba; y, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, y sus adjuntos en copia certificada.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente auto:

2.1. A los recurrentes: ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, y doctor Nelson Maza Obando, en sus calidades de Presidente Nacional, y Secretario Ejecutivo del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, respectivamente, y su patrocinador, en los correos electrónicos **paul.andrade@andradeyasociadosec.com** y **gilmar_gutierrez_3@hotmail.com**

2.2. A los señores: Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Ing. Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, Ing. Esthela Acero Lanchimba; Ing. José Ricardo Cabrera Zurita y Dra. Elena Nájera Moreira, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, y sus



patrocinadores, en los correos electrónicos
secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec /
danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec /
erikandrade@cne.gob.ec / jamunoz@cne.gob.ec /
dayanatorres@cne.gob.ec / mariamora@cne.gob.ec
/jorgevascone@cne.gob.ec y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

TERCERO.- SIGA actuando la abogada Andrea Poveda Camacho, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 7 de junio de 2021.


Ab. Andrea Poveda Camacho
SECRETARIA RELATORA



